

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PARQUE INNOVA

ART. 1.- OBJETO.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de las instalaciones juveniles del Parque Innova, situado entre las Avenidas García Lorca y Camino del Prado, dependiente de la Delegación de Juventud del Ayto. de Benalmádena.

ART. 2.-CONSIDERACIONES GENERALES.

Las instalaciones juveniles contempladas en este reglamento, tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público y constan de un recinto cerrado de acceso libre y gratuito integrado por:

- Centro de Información Juvenil.
- Zona de Internet.
- Aulas Formativas.
- Zona Multiusos.
- Vivero de Empresas.
- Auditorio.
- Muro de Libre Expresión.
- Rockódromo.
- Skate/Bike Park.
- Zonas Comunes.

Cada una de estas dependencias dispondrá de normas específicas que se dictarán individualmente para cada una de ellas.

ART. 3.- FINALIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INNOVA.

El objetivo del Parque Innova es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, el espíritu emprendedor y la promoción cultural de los jóvenes, favoreciendo su formación integral y promocionando la emancipación social y económica. Así mismo se promueve el acceso a un ocio pleno y sano. Se posibilita el acceso a las nuevas tecnologías.

ART. 4.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La titularidad del Parque Innova es del Ayuntamiento de Benalmádena, quien podrá gestionarlo directa o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos.

ART. 5.- USUARIOS DEL SERVICIO.

Podrán utilizar las instalaciones y acceder a los servicios del Parque Innova todos los jóvenes del municipio de Benalmádena comprendidos preferentemente entre los 12 y los 35 años de edad. En el caso de ser menores de edad y para aquellos trámites en que así se necesite, estarán representados a través de sus padres o tutores. Para actividades externas o internas, talleres, cursos, programas especiales, eventos, fiestas, etc podrán participar personas de otras edades.

ART. 6.- SERVICIOS PRESTADOS Y REGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS.

Podrá prestarse cualquier servicio destinado a los jóvenes, entre ellos los de cursos y talleres. Los servicios que se presten en el Edificio Innova y en el resto de las instalaciones lo serán en espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, de acuerdo con el procedimiento establecido para cada uno de ellos. Se restringirá el uso de los espacios destinados a cursos y talleres a aquellos usuarios inscritos previamente. Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos los espacios restringidos a aquellos colectivos y entidades para la realización de actividades puntuales organizadas por ellos. La cesión del espacio estará condicionada:

- A que su petición se realice con una antelación mínima de 10 días.
- Su disponibilidad.
- Que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio.
- Que exista compromiso a respetar y cuidar las instalaciones.
- Que satisfaga, si así procede, el precio público para uso de instalaciones municipales.

La oferta de servicios del Parque Innova, está integrada por las siguientes instalaciones:

- Centro de Información y Asesoramiento Juvenil.
- Sala Polivalente.
- Aula de Internet.
- Sala de Estudio.
- Aulas Formativas.

- Sala de Asociaciones.
- Vivero de Empresas.
- Skate/Bike Park.
- Rockódromo.
- Muro de Libre Expresión.
- Zona Campus.
- Auditorio al aire libre.
- Zonas Comunes.

El Vivero de Empresas, tendrá un desarrollo normativo específico que se publicará posteriormente.

El Rockódromo, el muro de expresión libre y el skate/bike park desarrollarán un régimen especial de utilización que se establecen en el articulado del presente reglamento.

6.1.- ZONA DE ACOGIDA.

Espacio destinado a prestar a los asistentes toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece, además de servir de control de acceso.

6.2.- CENTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL.

Es un servicio destinado a la población juvenil en general, que ofrece información específica sobre temas de movilidad, formación, vivienda, empleo, asociacionismo y cuantos temas demanden los jóvenes, además de prestar los servicios del Carnet Joven y de inscripciones para los programas establecidos por la Delegación de Juventud.

6.3.- SALA DE ESTUDIOS Y BIBLIOTECA.

Espacio equipado para el estudio y la realización de trabajos escolares, así como para la consulta del material bibliográfico específico para el público juvenil. El acceso a este espacio vendrá regulado por reserva de espacio mediante petición previa en el formulario que se establezca.

6.4.- SALA INTERNET.

Sala dotada de equipamiento informático con conexión a internet bajo protocolo standar. Los tiempos de uso serán de 45 minutos. El acceso a los equipos de adjudicará por riguroso orden de llegada, previa acreditación. Las normas de utilización estarán expuestas en la sala y serán dadas a conocer al usuario cuando el mismo se acredite. Se contempla la reserva de equipos con cita concertada.

6.5.- SALA DE REUNIONES.

Esta sala está destinada a ser punto de encuentro y de reunión de aquellas asociaciones o grupos que así lo soliciten previamente. Mediante escrito dirigido al Concejal Delegado.

6.6.- SALA POLIVALENTE.

Esta sala está diseñada como lugar de exposición, sala de proyección, espacio de conferencias, seminarios, presentaciones, fiestas, juegos, zona de baile, sala de teatro, y cuantas otras actividades tengan cabida en ella. Su uso tendrá carácter restringido, aunque podrá ser cedido de acuerdo a lo establecido en el punto 6.A

6.7.- AULAS FORMATIVAS.

Tres aulas especialmente equipadas para el desarrollo de diferentes actividades formativas. Los cursos y talleres programados serán propuestos bien por la propia Delegación de Juventud, bien por los colectivos, asociaciones y empresas.

Deberán tener un mínimo de 7 participantes para que puedan organizarse dentro de la programación oficial. Las actividades propuestas por estos colectivos asumen el gasto del docente y de los materiales, asumiendo la Delegación de Juventud la promoción y las tareas administrativas derivadas de las inscripciones. Se valoraran especialmente aquellas propuestas formativas de carácter integral presentadas por estos colectivos. Así mismo, se tendrán en cuenta las propuestas puntuales. Se establecen tres periodos formativos:

1.- Enero – Mayo

2.- Julio – Septiembre

3.- Octubre – Diciembre

Las propuestas para cada uno de estos periodos se presentarán con una antelación mínima de tres meses. Su uso tendrá carácter restringido a los participantes inscritos en las diferentes actividades.

6.8.- TERRAZA.

Se utilizará como una extensión de la zona de vivero de empresas. Su uso vendrá regulado en el desarrollo normativo para esta instalación.

6.9.- AUDITORIO AL AIRE LIBRE.

Espacio destinado a la programación de eventos culturales, musicales y de animación de carácter general. Se considera espacio común y abierto, salvo para actividades programadas que se reservará su uso para las mismas. Así mismo este espacio podrá ser solicitado para su uso de las diferentes entidades, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.A

6.10.- ZONA CAMPUS. (Espacio de la rosaleda).

Zona verde destinada al recreo, descanso y encuentro de toda la población.

6.11.- MURO DE LIBRE EXPRESIÓN.

Este espacio está destinado al arte mural. Su uso vendrá determinado por la petición expresa realizada ante la Delegación de Juventud, quedando limitado cuando se realicen concursos, muestras o exposiciones. La Delegación de Juventud blanqueará periódicamente los muros dedicados a esta finalidad. Los artistas que usen esta instalación firmarán el compromiso de limpieza y recogida de enseres utilizados en esta actividad.

ART. 7.- ROCKODROMO (Bulder).

7.1.- Esta instalación es, por sus características, para uso de principiantes y especialistas que quieran practicar en horizontal. Podrán acceder al rockodromo aquellos usuarios que acrediten tener conocimientos mínimos de escalada y presenten la petición de uso de las instalaciones.

7.2.- La Delegación de Juventud establecerá el planing de uso y reservas correspondientes.

7.3.- Todos los usuarios, excepto las actividades dirigidas, deberán ir equipados con el material específico de la actividad a realizar.

7.4.- Está prohibida la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de otros usuarios, especialmente las siguientes:

- Realizar caídas o péndulos innecesarios.
- Utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios.
- Utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rockódromo.
- Manipular las presas, los elementos de agarre y de seguridad.
- Especialmente se prohíbe acceder a la plataforma superior del rockodromo.

Para acceder al rockódromo es necesario acreditarse y obtener el carnet de usuario para la temporada que llevará implícito la cobertura de un seguro de accidentes. El precio de éste carnet vendrá determinado en la normativa reguladora de precio público que para el Recinto Innova establezca la Delegación de Juventud del Ayto. de Benalmádena.

El periodo de validez de éste carnet será de un año. Los poseedores de la licencia territorial o nacional en vigor de las federaciones de montañismo o espeleología, estarán exentos de obtener éste carnet.

La indebida utilización de esta instalación por cualquier usuario sin reserva o la documentación acreditativa, comporta inhabilitación para uso del bulder durante la temporada en curso

7.5.- El aforo máximo de esta instalación es de 8 personas.

7.6.- Normativa específica del uso del rockodromo.

1. Esta es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada. Sólo puede ser utilizada para este fin.
2. Practicar la escalada comporta riesgos.
3. Sólo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuad.
4. Los menores de edad deben contar con la presencia de un adulto responsable.
5. Toda persona adulta asume los riesgos derivados de la práctica de este deporte.
6. El titular de la instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización. Cualquier desperfecto será responsabilidad del usuario que lo ocasione.
7. El horario del rockodromo será el determinado por los responsables del Parque Innova. El Parque Innova podrá reservar parte del horario para actividades dirigidas o para grupos concertados.
8. El uso de esta instalación puede ser peligroso para los usuarios de corta edad y menores: su seguridad es responsabilidad de padres y tutores.
9. El diseño de toda instalación está realizado según normativas de seguridad. Se precisa mantener siempre los pasos libres de todo tipo de obstáculos.

ART. 8.-SKATE PARK Y BIKE PARK.

8.1.- Se permite el acceso a la instalación a aquellas personas con bicicletas, monopatines y patines, todos ellos específicos y adaptados para la actividad, siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico.

8.2.- La Delegación de Juventud establecerá un horario de uso que vendrá condicionado por la programación de campeonatos y exhibiciones, así como por la organización de cursos y talleres.

8.3.- En caso de condiciones atmosféricas adversas se prohíbe la utilización de la instalación.

8.4.- La Delegación de Juventud podrá establecer acuerdos de colaboración con asociaciones, clubes o entidades para la gestión del uso de la instalación. En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

8.5.- CONDICIÓN DE USUARIO.

Para poder utilizar la instalación el usuario tiene que firmar la ficha de alta de usuario, en la que se responsabiliza de los posibles daños y lesiones, eximiendo a la Delegación de Juventud de la responsabilidad de las mismas y acepta el cumplimiento de la normativa general y de la específica del skate y bike park. Cuando el usuario sea menor de edad, la fecha de alta deberá incorporar la autorización del padre, madre o tutor.

La ficha de alta de usuario puede ser:

- 1) **De temporada.** Irá asociada a un carnet de usuario con la cobertura de un seguro de accidentes y por un periodo de un año. El precio de este carnet vendrá determinado en la normativa reguladora del precio público, que para el Recinto Innova establezca la Delegación de Juventud del Ayto. de Benalmádena.

- 2) **De uso puntual, para uno o varios días.** En todos los casos tendrán prioridad de uso los usuarios acreditados con el carnet de usuario y aquellos pertenecientes a clubes, asociaciones o entidades debidamente acreditados y con las que se haya establecido convenios.

8.6.- NORMATIVA DE USO.

- Será obligatorio el uso del casco para los patinadores y los bykers y recomendado para los skaters.
- Se recomienda el uso de protecciones en rodilla, codos y muñecas.
- No se permite la práctica sin camiseta. Se debe utilizar un vestuario deportivo adecuado.
- Queda totalmente prohibido la utilización de cera u otros elementos deslizantes aplicados sobre el tubo metálico (Coping).
- Queda absolutamente prohibido el uso de pedales metálicos o de cualquier material que pueda dañar la instalación, queda a criterio del personal de la instalación la valoración de elementos que puedan dañar la pista.
- No se permite el acceso a la pista a aquellas personas que no vayan a patinar o usar la pista con la bici o el skate.
- La pista tiene un aforo máximo de 20 personas. Queda a criterio de los usuarios la rotación y el uso de la pista. En caso que no exista acuerdo alguno o conflicto entre los diferentes usuarios, será el personal de la instalación quien determine el orden de uso.
- El uso de esta instalación puede ser peligroso. Los menores de 12 años deberán estar acompañados por una persona responsable mayor de edad.
- A fin de preservar la capa de rodadura, se prohíbe pintar la zona de skate.
- Las rampas no se pueden utilizar como toboganes o elementos de juego.

- El diseño de toda la pista está realizado según normativa de seguridad. Los pasos y rampas deberán permanecer libres de todo tipo de obstáculos.

8.7.- NORMATIVA GENERAL SKATE AND BIKE PARK.

- Se prohíbe la entrada de recipientes de cristal o comida en el skate-bnike park.

- Prohibido fumar en todo el recinto.

- Prohibido la entrada de animales.

ART. 9.- DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL PARQUE INNOVA.

Todos los usuarios del Parque Innova dispondrán de los siguientes derechos:

1.- Ser tratados de forma respetuosa por los trabajadores de la instalación.

2.- Recibir información acerca de las actividades del Parque Innova, para ello existirá un plan de actividades a disposición de los usuarios.

3.- Ser atendidos en sus demandas y quejas expresadas en las hojas de reclamaciones existentes en el centro.

4.- Participar en la elaboración del plan de actividades, tanto a nivel individual como colectivo, a través de asociaciones incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

5.- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Parque Innova.

6.- Hacer uso de las instalaciones en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

ART. 10.- DEBERES DE LOS USUARIOS.

1.- Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en las mismas.

2.- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.

3.- Abonar los precios públicos que hayan sido establecidos en su caso para la realización de las actividades específicas.

4.- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y el resto de los usuarios del recinto.

5.- Cumplir los horarios establecidos cuando se haya efectuado la reserva de una instalación.

6.- Presentar el carnet o documentación que acredite la condición de usuario.

7.- Respetar las prohibiciones detalladas en el Art. 11 de este Reglamento o las que de manera especial se establezcan para las diferentes instalaciones.

ART. 11.- PROHIBICIONES.

A efectos de un normal funcionamiento del Parque Innova, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones, para preservar el bien común y el correcto mantenimiento en todo el Parque Innova:

1.- Acceder a las instalaciones sin haber realizado el registro de usuario en el Punto de Información General.

2.- Acceder con vehículos a motor a todo el recinto.

3.- Acceder con bicicletas, patines, skate o similares en zonas no habilitadas para ello.

4.- Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas, como es el caso de los invidentes.

5.- La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, o al insulto.

6.- La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojados que puedan poner en peligro la integridad de las personas.

7.- Fumar en todos los recintos cubiertos, de acuerdo con la normativa existente.

8.- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas del recinto Parque Innova.

9.- La entrada en el recinto de envases de cristal.

10.- Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.

11.- Comer pipas y frutos secos que desprendan cáscara en todo el recinto.

12.- Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto interiores como exteriores.

13.- Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces que sean de uso exclusivo del personal del recinto Innova.

14.- Colocar carteles, hacer dibujos o pintar las instalaciones.

15.- Como norma general y para todo lo no contemplado en este Reglamento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento de Convivencia Ciudadana del Ayto. de Benalmádena.

ART. 12.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la norma anterior, puede acarrear la imposición de faltas y sanciones conforme al régimen de sanciones que se dicta a continuación:

12. 1.- Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el Art. 10 de presente Reglamento, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.
- B) La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal laboral responsable del centro.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material mobiliario.

12. 2.- Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de alguna de las Obligaciones señaladas en el Art. 10 del presente Reglamento.
- b) Agresión verbal o física a otros usuarios o al personal laboral y monitores de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, al equipamiento o al mobiliario.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- e) La reincidencia en faltas consideradas como leves.

ART. 13.- SANCIONES.

13. 1.- Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

13.2.- Las faltas graves, podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre los 30 días y 1 año, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

En todos los casos las sanciones irán acompañadas de la reparación de los daños causados.

ART. 14.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Concejal Delegado de Juventud, será la persona encargada de iniciar y tramitar el procedimiento, de acuerdo con los informes elaborados por el personal laboral del Parque

Innova. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes dispondrán de 10 días para formular las alegaciones pertinentes.

Agotado este plazo, el Concejal Delegado de Juventud informará al presidente de la Corporación para resolver lo que proceda, notificando la resolución al interesado.

Contra ésta Resolución, la persona afectada podrá interponer los oportunos recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.